

Aprueba Modificación de Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de San Carlos, para la ejecución del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana. Déjese copia.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 R E C I B I D O



DECRETO EXENTO N° 2437

SANTIAGO, 3 DE JUNIO DE 2009

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$
 IMPUTAC.
 ANOT. POR \$
 IMPUTAC.
 DEDUC. DTO.

MINISTERIO DEL INTERIOR



VISTOS: Los antecedentes adjuntos, lo previsto en el artículo 21 del D.F.L N° 1/19.653, del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 1927, considerado como Ley Orgánica de esta Cartera; en el Decreto Supremo N° 1065, de Interior, de 19 de octubre de 2007, que modifica y fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 382, de Interior, de 23 de marzo de 2006 que reglamenta el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, en el Decreto Supremo N° 041, de 11 de abril de 2008, que modifica el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en la Resolución N° 1600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención al trámite de Toma de Razón; en el Decreto Exento N° 1616, de Interior, de 24 de agosto de 2006; en el Decreto Exento N° 2727, de Interior, de 29 de diciembre de 2006; y en el Decreto Exento N° 2330, de Interior de 11 de diciembre de 2008,



- DISTRIBUCION:**
1. División de Seguridad Pública (2)
 2. División Jurídica
 3. División de Administración y Finanzas
 4. I. Municipalidad de San Carlos
 5. Partes
 6. Archivo

6833522



CONSIDERANDO: Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

Que, en cumplimiento de la finalidad descrita, el Ministerio del Interior ha implementado acciones vinculadas a la prevención delictual, reforzando especialmente su gestión a nivel local mediante la constitución y desarrollo de instancias comunales de seguridad ciudadana, otorgando su apoyo a los diversos Municipios, no solo en aspectos técnicos, de capacitación y realización de estudios, en el marco de ejecución del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, sino que también proporcionando recursos para fondos destinados a financiar iniciativas ciudadanas en materia de seguridad ciudadana, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 382, de 23 de Marzo de 2006, que sustituye el texto del Decreto Supremo N° 3875, de 2000 y sus modificaciones posteriores.

Que, en el contexto de lo anteriormente señalado, con fecha 12 de julio de 2006, el Ministerio del Interior celebró con la Municipalidad de San Carlos, un Convenio de Colaboración Financiera, aprobado por Decreto Exento N° 1616, de Interior, de 24 de agosto de 2006, en virtud del cual, esta Secretaría de Estado se comprometió a prestar su colaboración financiera, mediante la transferencia de recursos presupuestarios destinados a la implementación y ejecución dentro del territorio de su jurisdicción, del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana.

Que, en virtud de lo anterior, la Municipalidad aceptó la labor encomendada y se obligó a desarrollar hasta el 31 de diciembre de 2006, una política local de prevención del delito a través de la elaboración de un Plan Comunal de Seguridad Ciudadana, en base a un diagnóstico realizado con la comunidad, estableciéndose las acciones a desarrollar en materia de prevención delictual y participación comunitaria, el cual fue posteriormente modificado, extendiéndose su plazo de vigencia al 31 de diciembre de 2007, según consta de Decreto Exento N° 2727, de Interior, de 29 de diciembre de 2006, y luego, al 31 de diciembre de 2008, mediante Decreto Exento N° 2530, de Interior, de 11 de diciembre de 2008.

Que, por razones de orden técnico y administrativo, no ha sido posible para el Municipio ejecutar el convenio en su totalidad al 31 de diciembre de 2008 y, dada la importancia que representa el cumplimiento de los objetivos del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana para esta Cartera, las partes acordaron modificar con fecha 30 de diciembre de 2008, nuevamente el plazo de duración del referido convenio, extendiéndose hasta el 31 de agosto de 2009, para lo cual es necesario la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, y vengo en dictar el siguiente



DECRETO



ARTICULO PRIMERO: Apruébese la modificación del Convenio de Colaboración Financiera, celebrado entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de San Carlos, con fecha 31 de diciembre de 2008.

ARTICULO SEGUNDO: Las cláusulas esenciales de la modificación de convenio que se aprueba, son del tenor siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público, por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

Para el cumplimiento de la finalidad descrita, el Ministerio del Interior ha implementado acciones vinculadas a la prevención delictual, reforzando especialmente su gestión a nivel local mediante la constitución y desarrollo de instancias comunales de seguridad ciudadana, otorgando su apoyo a los diversos Municipios, no solo en aspectos técnicos, de capacitación y realización de estudios, en el marco de ejecución del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, sino que también proporcionando recursos para fondos destinados a financiar iniciativas ciudadanas en materia de seguridad ciudadana, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 382, de 23 de Marzo de 2006, que sustituye el texto del Decreto Supremo N° 3875, de 2000 y sus modificaciones posteriores.

La ejecución del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, en virtud del cual se está realizando la presente modificación, permite la transferencia de recursos presupuestarios destinados a incentivar la gestión de los municipios en materia de seguridad ciudadana, generando condiciones para fortalecer la intersectorialidad y la coordinación de políticas sociales en torno a la seguridad ciudadana y la prevención de la delincuencia, tanto en el área de la prevención situacional y de la prevención psicosocial y en particular a elaborar un Plan Comunal en dicha materia con la participación de los sectores más representativos de cada comuna, relacionándose con las instituciones públicas, con las policías y la comunidad organizada para mejorar de manera participativa la calidad de vida de la población, generando condiciones para fortalecer la seguridad ciudadana y la prevención de la delincuencia, traduciéndose en un compromiso que se afianza mediante la constitución de Unidades o Instancias Comunales encargadas de la Seguridad Ciudadana, en la generación de Diagnósticos y Planes Comunales, en la implementación de un fondo concursable, para apoyar iniciativas de seguridad ciudadana postuladas por organizaciones sociales y un fondo destinado a apoyar la labor de las municipalidades en materias de seguridad ciudadana a través de proyectos de mayor complejidad e impacto.

SEGUNDO: En el contexto anteriormente señalado, con fecha 12 de Julio de 2006, el Ministerio del Interior celebró con la Municipalidad de San Carlos un Convenio de Colaboración Financiera, aprobado por Decreto Exento N°1616, de





Interior, de 24 de Agosto de 2006, en virtud del cual, esta Secretaría de Estado se comprometió a prestar su colaboración financiera, mediante la transferencia de recursos presupuestarios destinados a la implementación y ejecución dentro del territorio de su jurisdicción, del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana.

Por su parte, la Municipalidad aceptó la labor encomendada y se obligó a desarrollar hasta el 31 de Diciembre de 2006, una política local de prevención del delito a través de la elaboración de un Plan Comunal de Seguridad Ciudadana, en base a un diagnóstico realizado con la comunidad, estableciéndose las acciones a desarrollar en materia de prevención delictual y participación comunitaria en los términos estipulados en dicho Convenio.

Por Decreto Exento N° 2727, de Interior, de 29 de Diciembre de 2006, se aprobó la modificación del Convenio señalado precedentemente en virtud del cual se extiende su plazo de vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2007.

Durante el año 2007, por Decreto Exento N° 2530, de Interior, de 11 de Diciembre de 2007, se aprobó una nueva modificación del Convenio de Colaboración Financiera, aprobado por Decreto Exento N°1616, de Interior, de 24 de Agosto de 2006, en virtud de la cual se extiende su plazo de vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2008.

TERCERO: Por razones de orden administrativo y técnico, no será posible ejecutar el Convenio en su totalidad al 31 de Diciembre de 2008, por lo que las partes vienen en modificar el plazo de duración del referido Convenio, en el sentido de ampliar su vigencia hasta el 31 de Agosto de 2009.

CUARTO: Déjase establecido que las restantes cláusulas del convenio que las partes modifican por este Instrumento, continúan vigentes.

QUINTO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch, por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior, dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de Interior, de 11 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de 07 de enero de 2009.

La representación con que comparece como Alcalde don Hugo Naim Gebrie Asfura, por la Ilustre Municipalidad de San Carlos, consta en Decreto N° 386, de 06 de Diciembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

SEXTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder del Ministerio y otro en poder de la Municipalidad.

Firman: Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior Ministerio del Interior. Hugo Naim Gebrie Asfura, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos.





ARTICULO TERCERO: Dispóngase que copia del presente Decreto Exento, una vez totalmente tramitado, deberá incluirse en el Decreto Exento N° 2530, de Interior, de 11 de diciembre de 2008.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA


EDMUNDO PEREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*


PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIVISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
GRB/MAC/HPG



**MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACION FINANCIERA ENTRE EL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**



En Santiago de Chile, a 31 de Diciembre de 2008, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, según se acreditará, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte y la Municipalidad de San Carlos, RUT N° 69.140.500-1 representada por su Alcalde, don Hugo Naim Gebrie Asfura, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N° 436, comuna de San Carlos, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público, por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

Para el cumplimiento de la finalidad descrita, el Ministerio del Interior ha implementado acciones vinculadas a la prevención delictual, reforzando especialmente su gestión a nivel local mediante la constitución y desarrollo de instancias comunales de seguridad ciudadana, otorgando su apoyo a los diversos Municipios, no solo en aspectos técnicos, de capacitación y realización de estudios, en el marco de ejecución del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, sino que también proporcionando recursos para fondos destinados a financiar iniciativas ciudadanas en materia de seguridad ciudadana, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 382, de 23 de Marzo de 2006, que sustituye el texto del Decreto Supremo N° 3875, de 2000 y sus modificaciones posteriores.

La ejecución del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, en virtud del cual se está realizando la presente modificación, permite la transferencia de recursos presupuestarios destinados a incentivar la gestión de los municipios en materia de seguridad ciudadana, generando condiciones para fortalecer la intersectorialidad y la coordinación de políticas sociales en torno a la seguridad ciudadana y la prevención de la delincuencia, tanto en el área de la prevención situacional y de la prevención psicosocial y en particular a elaborar un Plan Comunal en dicha materia con la participación de los sectores más representativos de cada comuna, relacionándose con las instituciones públicas, con las policías y la comunidad organizada para mejorar de manera participativa la calidad de vida de la población, generando condiciones para fortalecer la seguridad ciudadana y la prevención de la delincuencia, traduciéndose en un compromiso que se afianza mediante la constitución de Unidades o Instancias Comunales encargadas de la Seguridad Ciudadana, en la generación de Diagnósticos y Planes Comunales, en la implementación de un fondo concursable, para apoyar iniciativas de seguridad ciudadana postuladas por organizaciones sociales y un fondo



6564374



destinado a apoyar la labor de las municipalidades en materias de seguridad ciudadana a través de proyectos de mayor complejidad e impacto.

SEGUNDO: En el contexto anteriormente señalado, con fecha 12 de Julio de 2006, el Ministerio del Interior celebró con la Municipalidad de San Fernando un Convenio de Colaboración Financiera, aprobado por Decreto Exento N° 1616, de Interior, de 24 de Agosto de 2006, en virtud del cual, esta Secretaría de Estado se comprometió a prestar su colaboración financiera, mediante la transferencia de recursos presupuestarios destinados a la implementación y ejecución dentro del territorio de su jurisdicción, del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana.

Por su parte, la Municipalidad aceptó la labor encomendada y se obligó a desarrollar, hasta el 31 de Diciembre de 2006, una política local de prevención del delito a través de la elaboración de un Plan Comunal de Seguridad Ciudadana, en base a un diagnóstico realizado con la comunidad, estableciéndose las acciones a desarrollar en materia de prevención delictual y participación comunitaria en los términos estipulados en dicho Convenio.

Por Decreto Exento N° 2727, de Interior, de 29 de Diciembre de 2006, se aprobó la modificación del Convenio señalado precedentemente en virtud del cual se extiende su plazo de vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2007.

Durante el año 2007, por Decreto Exento N° 2530, de Interior, de 11 de Diciembre de 2007, se aprobó una nueva modificación del Convenio de Colaboración Financiera, aprobado por Decreto Exento N°1616, de Interior de 24 de Agosto de 2006, en virtud de la cual se extiende su plazo de vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2008.

TERCERO: Por razones de orden administrativo y técnico, no será posible ejecutar el Convenio en su totalidad al 31 de Diciembre de 2008, por lo que las partes vienen en modificar el plazo de duración del referido Convenio, en el sentido de ampliar su vigencia hasta el 31 de agosto de 2009.

CUARTO: Déjase establecido que las restantes cláusulas del Convenio que las partes modifican por este instrumento continúan vigentes.

QUINTO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta en su designación como Subsecretario del Interior, dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de Interior, de 11 de Diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de 07 de enero de 2009.

La representación con que comparece como Alcalde don Hugo Naim Gebrie Asfura, por la Ilustre Municipalidad de San Carlos, consta en Decreto N° 386, de 06 de Diciembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas por las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.





SEXO:

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder del Ministerio y otro en poder de la Municipalidad.



**PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR**

**HUGO NAIM GEBRIE ASFURA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**